

Supremo N° 004-2012-MIDIS, de fecha 29 de marzo de 2012, se declara concluido el proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que ejerce jurisdicción en el Cercado de Lima;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 475-2011-PCM, de fecha 22 de julio de 2011, se declara aptos a los gobiernos locales distritales de El Agustino, Lurigancho, Pueblo Libre y San Borja, para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, mediante la Tercera Disposición Transitoria Final de la Ley N° 29792, Ley de Creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se dispone la adscripción de entre otros, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA);

Que, mediante el oficio de vistos, la Municipalidad Distrital de Surquillo solicita a la Secretaría de Descentralización en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, se proceda a la verificación del expediente adjunto a dicho oficio, a fin de ser declarados aptos para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Transferencias, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización, verifica que la Municipalidad Distrital de Surquillo, ha cumplido con los mecanismos de verificación requeridos, indicados en el punto N° 6 de la Directiva N° 004-2010-PCM/SD; y, por lo tanto, se encuentra apta para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se establecen medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, Decreto Supremo N° 103-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, del ámbito de Lima Metropolitana, como apta para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del PRONAA, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Declarar a la Municipalidad Distrital de Surquillo, del ámbito de Lima Metropolitana, como apta para acceder a la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, del PRONAA, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Artículo 2° - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

855881-1

AGRICULTURA

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0384-2012-AG**

Lima, 18 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyeron los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales Jequetepeque - Zaña, Sierra -Centro - Sur, Pichis - Palcazú, Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-AG se modificó los artículos 1° y 2° del referido Decreto Supremo, disponiendo que los Consejos Directivos de cada uno de los Proyectos Especiales, esté conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura, de los cuales, uno de ellos lo presidirá, los mismos que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0122-2012-AG, se designó al señor Jorge Luis Novoa Figueroa, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Jorge Luis Novoa Figueroa, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al señor Jorge Escurra Cabrera, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

855895-1

Constituyen Grupo de Trabajo VRAEM para actualizar la propuesta del Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene - "Programa AGROVRAE"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0386-2012-AG**

Lima, 19 de octubre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 262-2012-AG-DVM, de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual el Viceministro de Agricultura remite el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0056-2012-AG, publicada el 27 de febrero de 2012, se constituyó el Grupo de Trabajo VRAE del Ministerio de Agricultura, con el objeto de formular el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene VRAE, como instrumento que contribuya a establecer las bases para el desarrollo agrario sostenible, integrado, competitivo e inclusivo en dicha zona;

Que, según lo dispuesto en el artículo tercero del citado dispositivo, el Grupo de Trabajo VRAE deberá presentar el Plan de Intervención en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, para ser aprobado por el titular del Sector;



Que, con oficio N° 1462-2012-AG-DGCA/DPC, de fecha 18 de junio de 2012, se remite al Despacho Ministerial la propuesta del Plan de Intervención a mediano plazo del Ministerio de Agricultura en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene – VRAE, denominado "Programa AGROVRAE" período 2012-2016; y, con documento del visto, el señor Viceministro de Agricultura en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo VRAE solicita su aprobación, adjuntando el Informe N° 001-2012-AG-DGCA/JMV;

Que, el citado Plan como instrumento de planificación y articulación ha sido formulado de manera participativa y consensuada con los miembros del Grupo de Trabajo VRAE, con los representantes de las organizaciones de productores, con autoridades regionales y locales, habiéndose realizado en Kimbiri y Satipo, talleres participativos a fin de recoger propuestas y validar información;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, publicado el 10 de julio de 2012, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de dicho Valle denominada CODEVRAEM, la que está conformada por todos los Ministros de Estado; y por quien ejerce la presidencia de la Comisión Nacional para el desarrollo y vida sin drogas, DEVIDA;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria de la citada norma, se modificó el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, estableciendo los nuevos distritos que forman parte del ámbito de intervención directa e influencia del ahora VRAEM, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 090-2012-AG;

Que, si bien la propuesta remitida por el Grupo de Trabajo VRAE del Ministerio de Agricultura, denominada "Programa AGROVRAE" es coherente con los lineamientos de política nacional agraria, previamente a su aprobación es necesario que sea actualizada de conformidad con las normas antes acotadas, con la finalidad de incorporar el reciente ámbito de intervención denominado VRAEM y adecuarla a las nuevas prioridades establecidas en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, la que de acuerdo con el artículo 35° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, debe ser formulada por un Grupo de Trabajo;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo VRAEM, con el objeto de actualizar la propuesta del Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura para el Valle de los Ríos Apurímac y Ene denominada "Programa AGROVRAE", formulada por el Grupo de Trabajo VRAE del Ministerio de Agricultura, creado mediante Resolución Ministerial N° 0056-2012-AG.

El Grupo de Trabajo del VRAEM estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Agricultura, quien lo presidirá;
- Un representante de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección;
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria;
- Un representante de la Dirección General de Forestal y Fauna Silvestre;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica;
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional;
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL;
- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC;
- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSi;
- Un representante del Proyecto Especial Pichis Palcazu;

- Un representante del Proyecto Especial Sierra Centro Sur;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Los órganos y organismos conformantes del Grupo de Trabajo, podrán designar un representante alterno para casos de ausencia del representante titular.

Artículo 2°.- Designación de los representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo VRAEM serán designados mediante comunicación oficial dirigida al Viceministro de Agricultura en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente del plazo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Secretaría Técnica

La Dirección de Promoción de la Competitividad de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, ejercerá la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo VRAEM.

Artículo 5°.- Plazo

El Grupo de Trabajo deberá actualizar el Plan de intervención a mediano plazo del Ministerio de Agricultura en la zona del VRAEM, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su fecha de instalación, para ser aprobado por el titular del Sector.

Artículo 6°.- Facultades

El Grupo de Trabajo VRAEM, a través de su Presidente está facultado para solicitar el apoyo y colaboración de los funcionarios y profesionales de las diferentes dependencias del Sector, así como para coordinar con las instituciones públicas y privadas que consideren necesarias.

Artículo 7°.- Gastos

Los gastos individuales que irroge a los integrantes del Grupo de Trabajo VRAEM el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

855895-2

Encargan funciones de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 408-2012-ANA

Lima, 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, identifica las necesidades de cooperación reembolsable y no reembolsable y promueve la búsqueda del financiamiento respectivo, acompañando a las entidades competentes durante el proceso de búsqueda, suscripción y seguimiento de los convenios respectivos, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y las demás que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;